

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2035
RAD. 033-2013-00866-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.- NIÉGASE tal solicitud, toda vez que de conformidad al artículo 446 C.G .P, es carga de las partes y no de este Despacho judicial.

2.-POR SECRETARIA LIQUIDASEN las costas judiciales

NOTIFÍQUESE.-

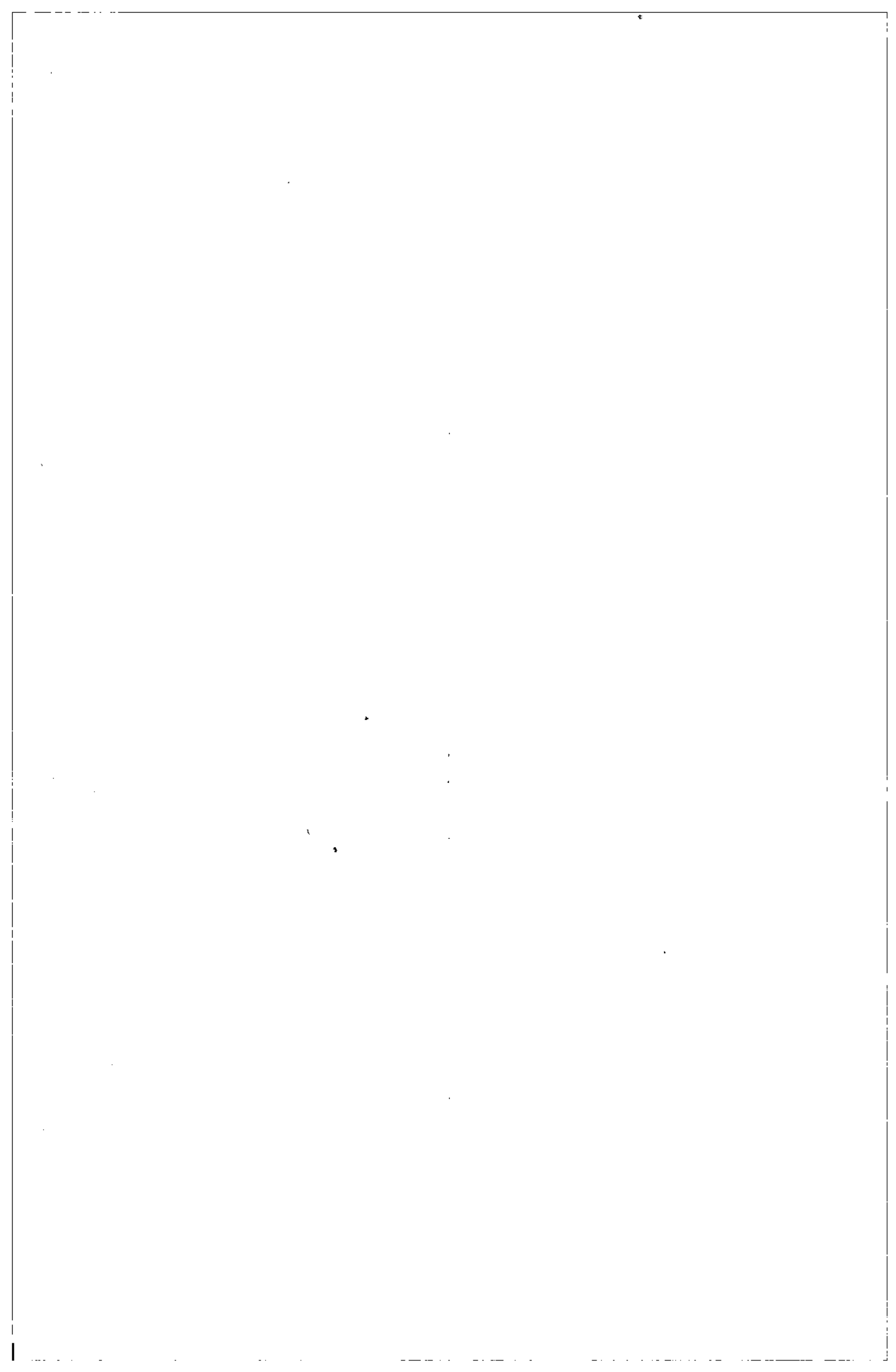
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Gabriela C. Enriquez
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2034
RAD. 026-2015-00704-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

Juzgado Municipal
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

1100

1100

1100

1100

1100

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2036
RAD. 012-2013-00293-00

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE

1.-POR SECRETARIA oficiase al Juzgado 12° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la apoderada judicial de la entidad demandante, Doctora **BLANCA JIMENA LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No.31.296.019**, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de las costas la suma de **(\$115.546.00) Mcte**, y por la liquidación del crédito el valor de **(\$1.809.504,00)**, para un total de **\$1.925.050.00. Mcte**, las cuales se encuentra aprobada en presente proceso.

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

Juzgado 12° de Ejecución
Civil Municipal
Cali, Gab. Calad Enriquez
SECRETARIA

THE
RECORDS
OF
THE
COURT
OF
COMMON PLEAS
FOR THE COUNTY OF
MIDDLESEX
IN THE
MATTER OF
THE
ESTATE OF
JAMES
M. [Name obscured]
DECEASED
BY
[Name obscured]
ADMINISTRATOR
OF THE ESTATE
OF THE
SAYED
JAMES M. [Name obscured]
DECEASED
IN
Pursuant to the
order of the Court
made on the
[Date obscured]
the following
property is
being sold
to satisfy the
debts of the
estate of the
said James M. [Name obscured]
deceased
to-wit:

1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 11 de MAY 2016

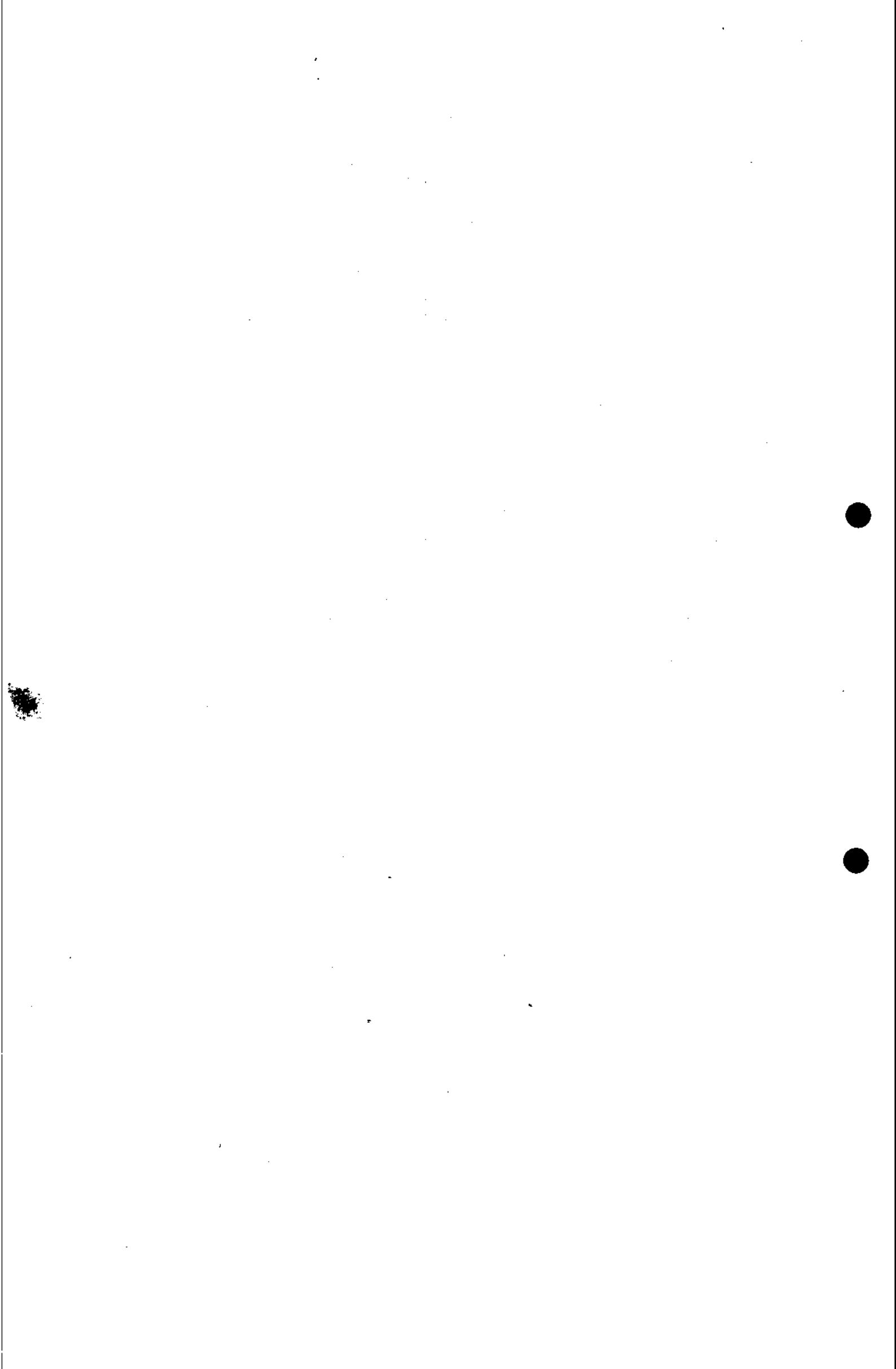
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2033

RAD.: No. 007-2013-00087-00

AGRÉGASE al expediente el anterior oficio y sus anexos, proveniente del **JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, advirtiendo que este estrado judicial ya dio respuesta a lo solicitado por el Honorable Magistrado del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**, Doctor **LUÍS ROLANDO MOLANO FRANCO**, mediante auto del **6 de abril de 2016** y **oficio No. 65** de **11 de abril de 2016**, vistos a **folios 72 a 73** del **cuaderno No. 1** del expediente.

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2038
RAD. 03-2013-00199-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-PREVIO a resolver sobre la entrega de títulos judiciales, conforme lo establecidos por el art. 447 de C.G.P, **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirva aportar la respectiva liquidación de crédito actualizada, de conformidad con los términos del artículo 446 C.G.C., como quiera que no obra liquidación de crédito aprobada.

2.-POR SECRETARIA LIQUIDASEN las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

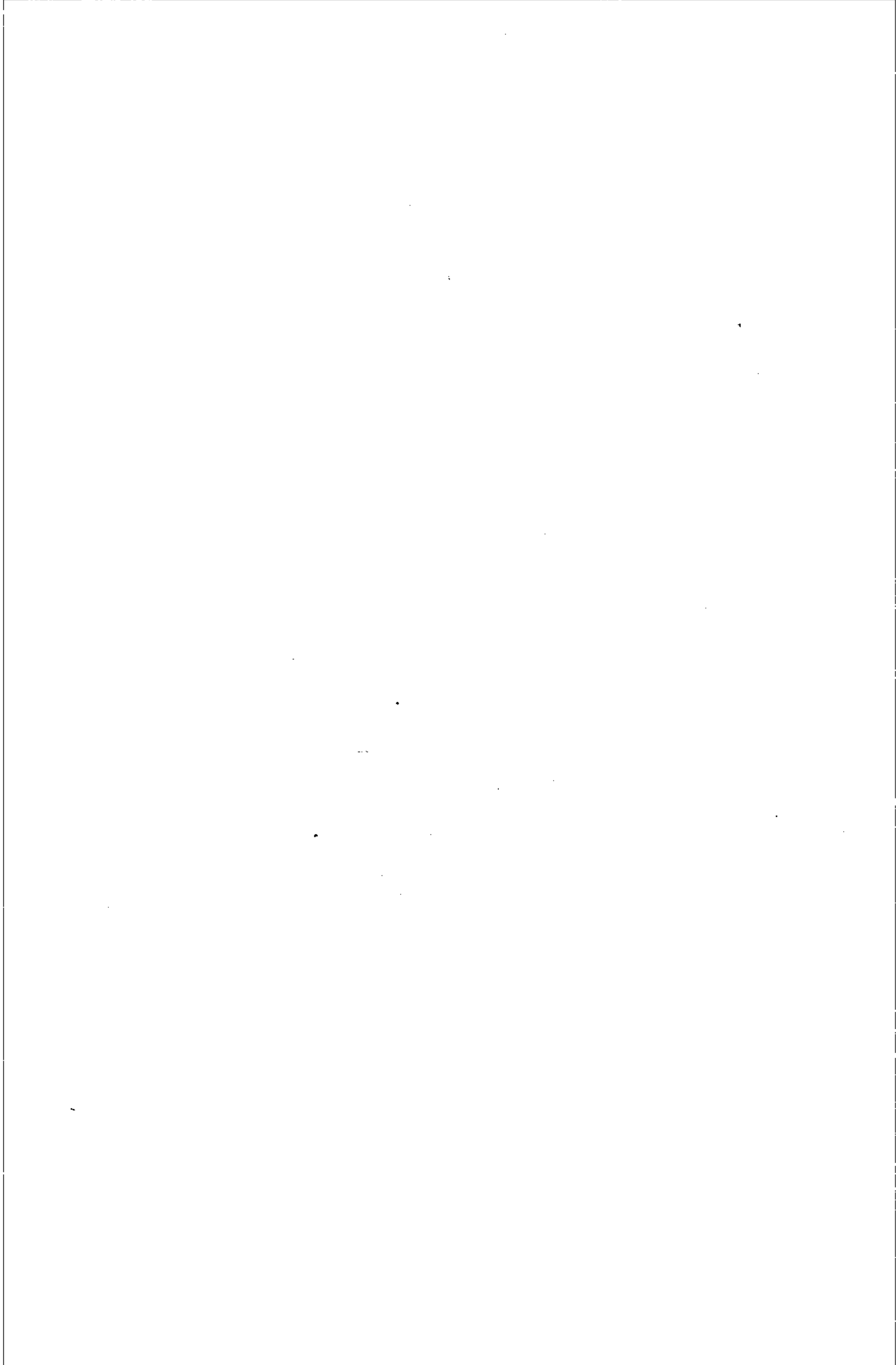
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

**Los de ejecución
Municipales
Calle Calad Enriquez
SANTANDIA
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2039
RAD. 013-2001-00101-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA OFÍCIESE al Juzgado 13° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado judicial de la entidad demandante, Doctor **JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.16.747.521**, de los títulos judiciales previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la suma de **\$6.158.552.00. Mcte**

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

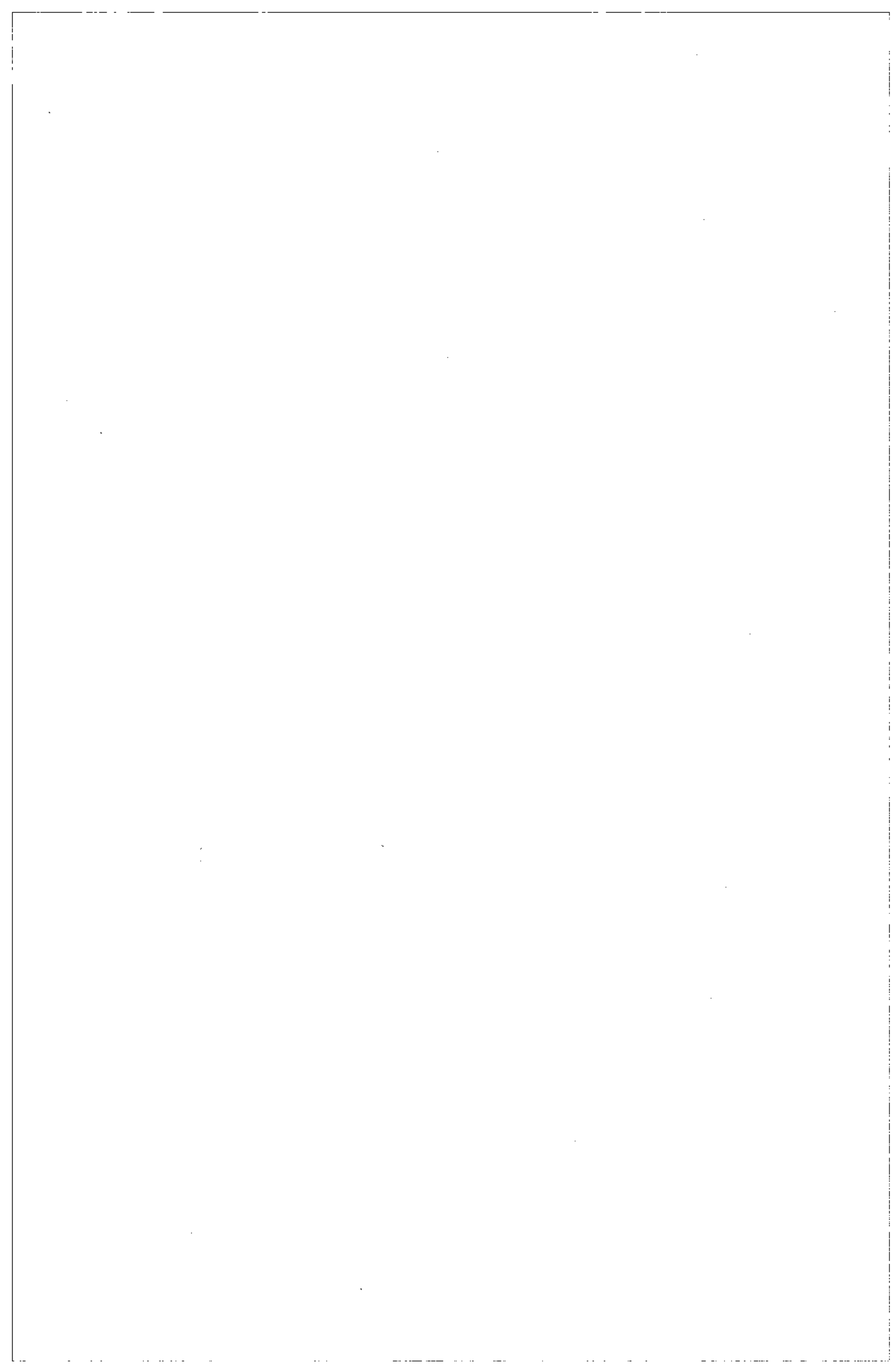
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Enriquez
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2040
RAD. 05-2011-00178-00

Visto el escrito que antecede presentado por la parte pasiva el Despacho;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA OFÍCIESE al **JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que previa verificación de su existencia, y de los remanentes que haga la secretaria del auto que ordeno la terminación del proceso, se sirva hacer la entrega a la parte demandada **LUIS CENEN QUINTERO GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No.94.074.698, de los títulos judiciales constituidos por cuenta del presente asunto como **excedente** de embargo.

2.- ESTESE A LO DISPUESTO, al oficio No.01-510 de 07 de marzo de 2016, obrante a folio 31 del expediente, del cual se aprecia que fue retirado por el demandado el día 03 de marzo 2016.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

JUZGADOS MUNICIPALES
CIVILES
SECRETARÍA
Enriquez

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2044
RAD. 010-2009-00445-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE la solicitud de entrega de depósitos judicial a la parte actora, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

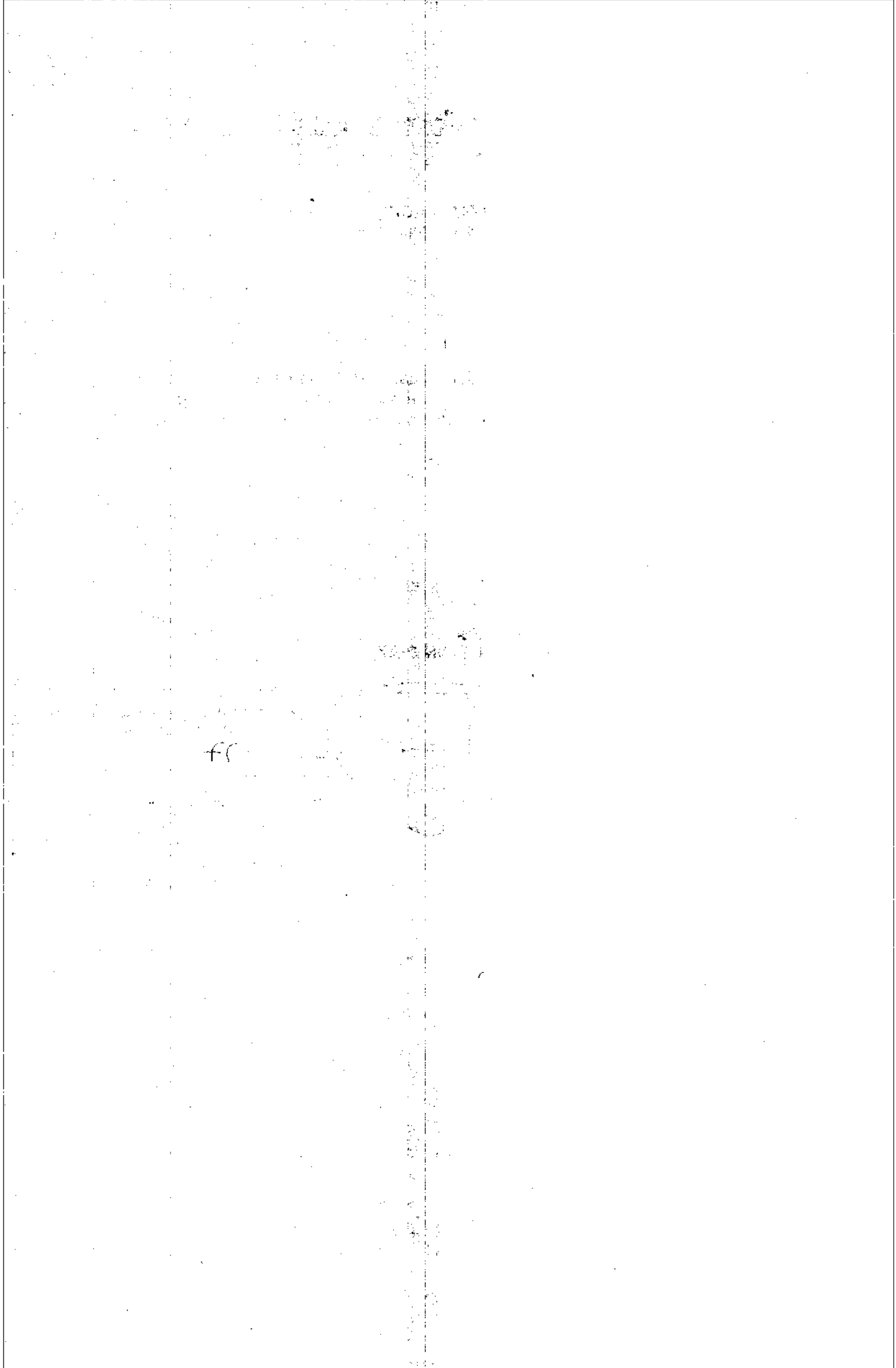
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2043
RAD. 013-2010-00368-00

En atención a la solicitud el Juzgado;

RESUELVE:

1.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P., obrante a folio 41 Cd1, del expediente.

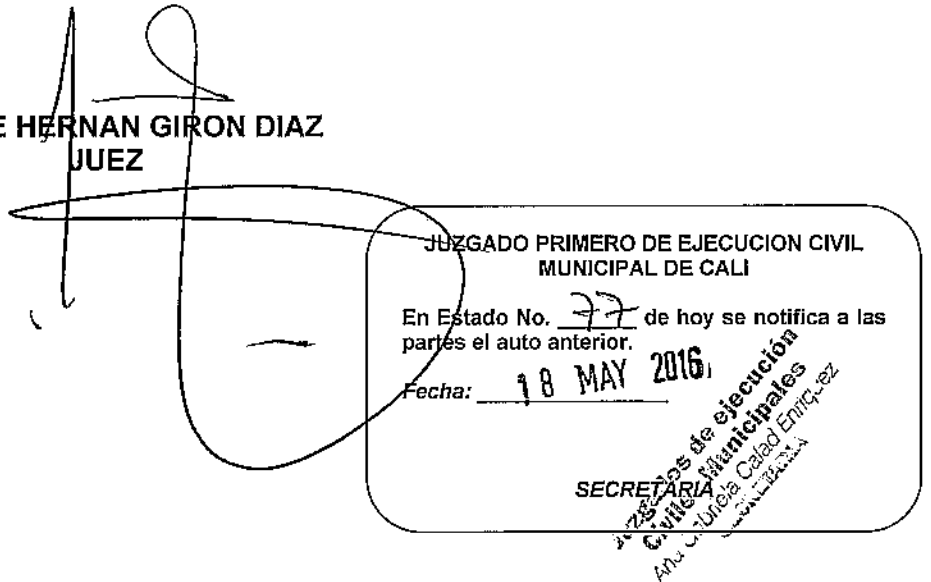
2.- POR SECRETARIA OFÍCIESE al **JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora, **FONDO DE EMPLEADOS DE COOMEVA- FECOOMEVA**, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por liquidación del crédito la suma de **\$12.999.478.00 Mcte.**, la cual se encuentra aprobada.

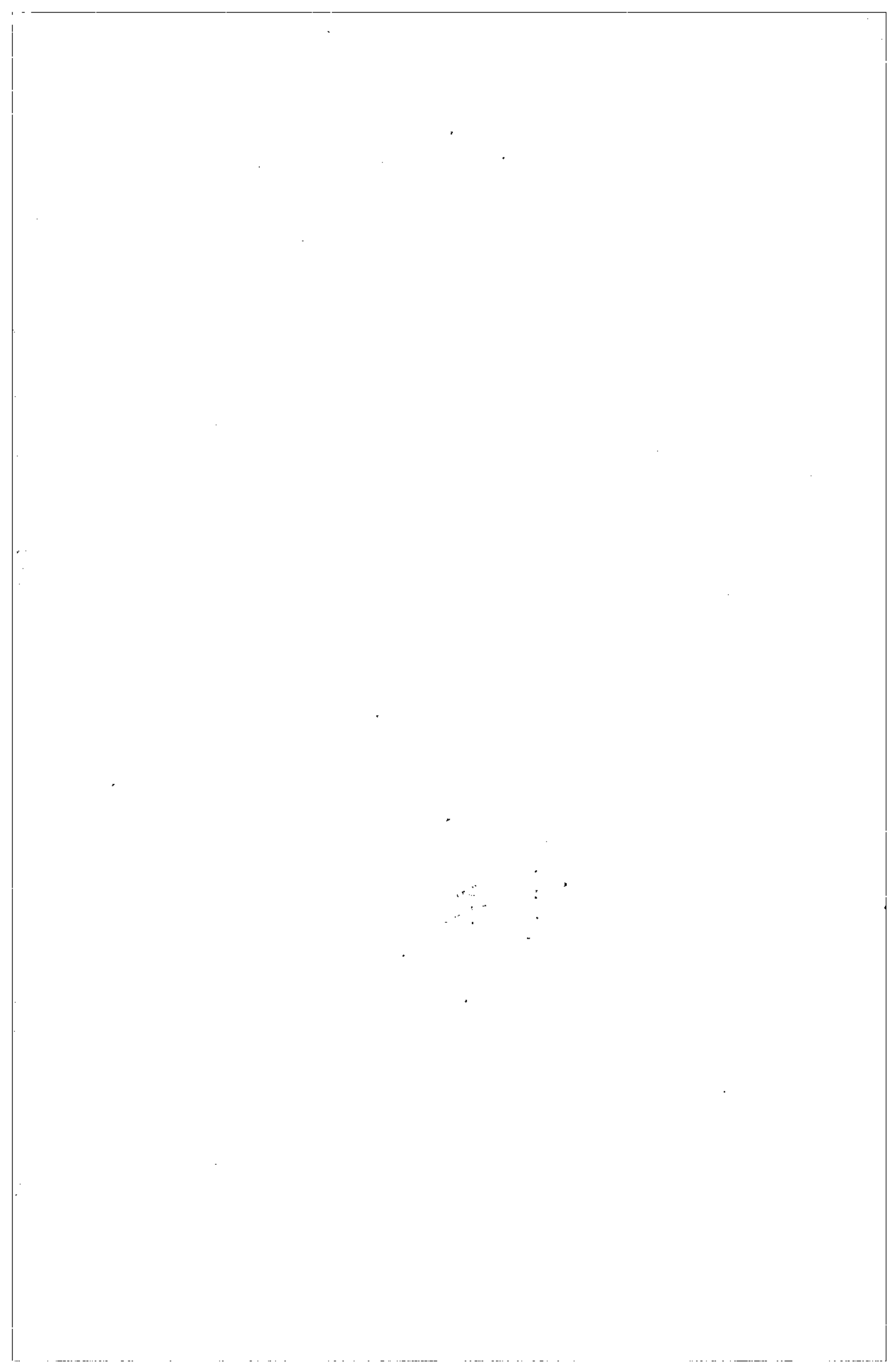
2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

3.-POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora., vista a folio 58/59 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ





JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2042
RAD. 09-2013-01002-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **ESTESE A LO DISPUESTO**, al oficio No.01-625 de 15 de marzo de 2016, obrante a folio 29 Cd-3 del expediente, del cual se aprecia que fue retirado por el representante legal de parte demandada.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA** se libre oficio a la **OFICINA DE APOYO JUDICIAL** de esta ciudad, a fin previa verificación de su existencia, y de los remanentes que haga la secretaria del auto que ordeno la terminación del proceso cobro de honorarios, se sirva hacer entrega del depósito judicial a favor de la parte demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE LILI NIT. 805.010.5460-5**, por la suma de **\$350.000.00 Mcte.**, como **excedente** de embargo.

NOTIFÍQUESE.-

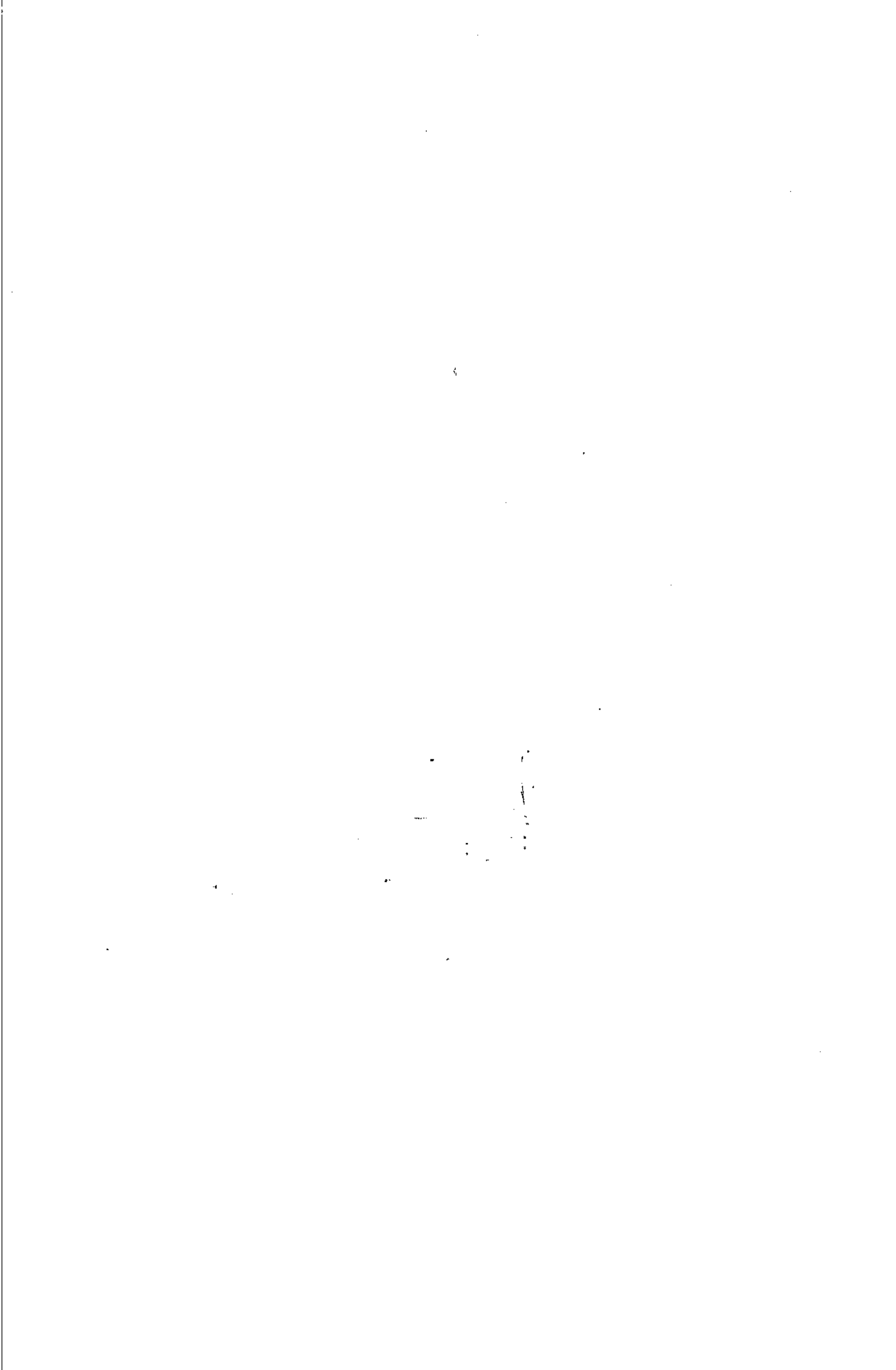
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Gabriela Cardo Enriquez
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2041
RAD. 03-2013-00819-00

Visto el escrito que antecede presentado por la parte pasiva el Despacho;

RESUELVE:

1.- **ESTESE A LO DISPUESTO**, a los oficios Nros .01-2887 y 01-2888 de noviembre 20 de 2015, obrante a folio 108/109 Cd-1 del expediente.

2. **POR SECRETARIA OFÍCIESE** al **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que previa verificación de su existencia, y de los remanentes que haga la secretaria del auto que ordeno la terminación del proceso, se sirva hacer la entrega a la entidad demandada **TRANSPORTES ESPECIALES DE COLOMBIA LTDA, Nit. 800.171.717**, de los títulos judiciales constituidos por cuenta del presente asunto como **excedente** de embargo.

NOTIFÍQUESE.-

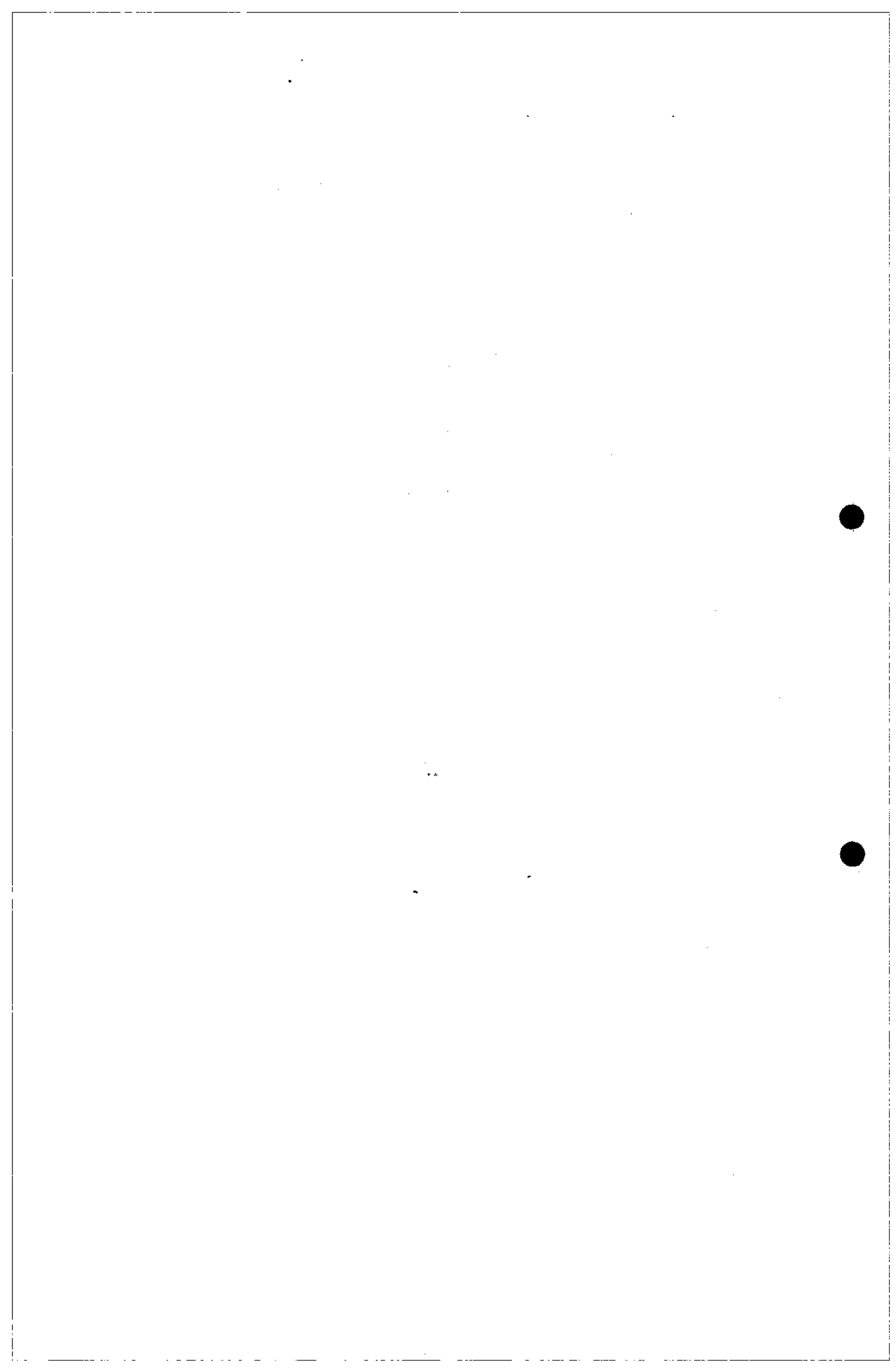
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Gabriela L. Enríquez
C.C. 1174



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2055
RAD. 12-2008-00619

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

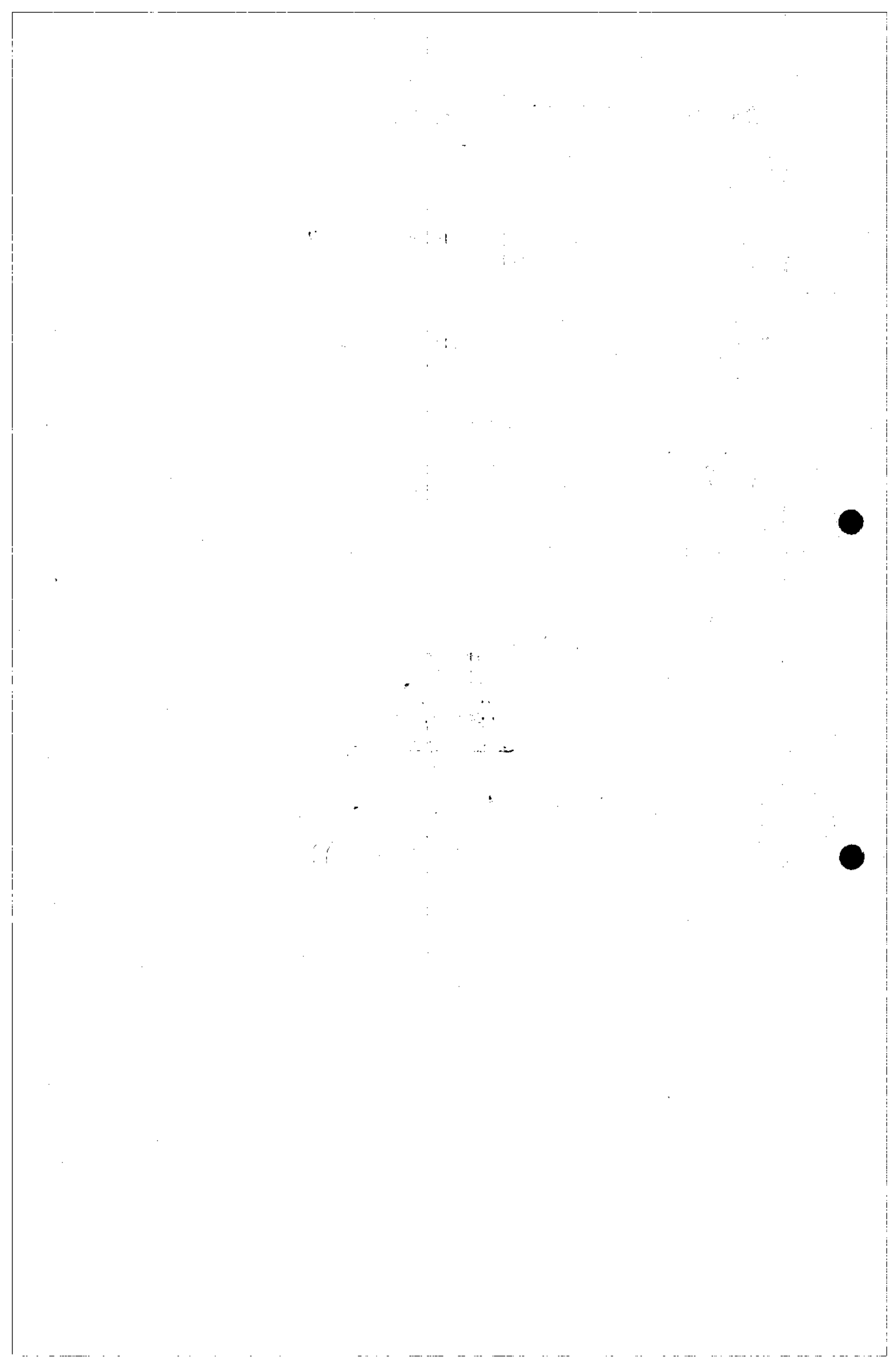

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 6 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2056
RAD. 12-2008-00619

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$716.000.00 a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2018
RAD. 16-2015-00619

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

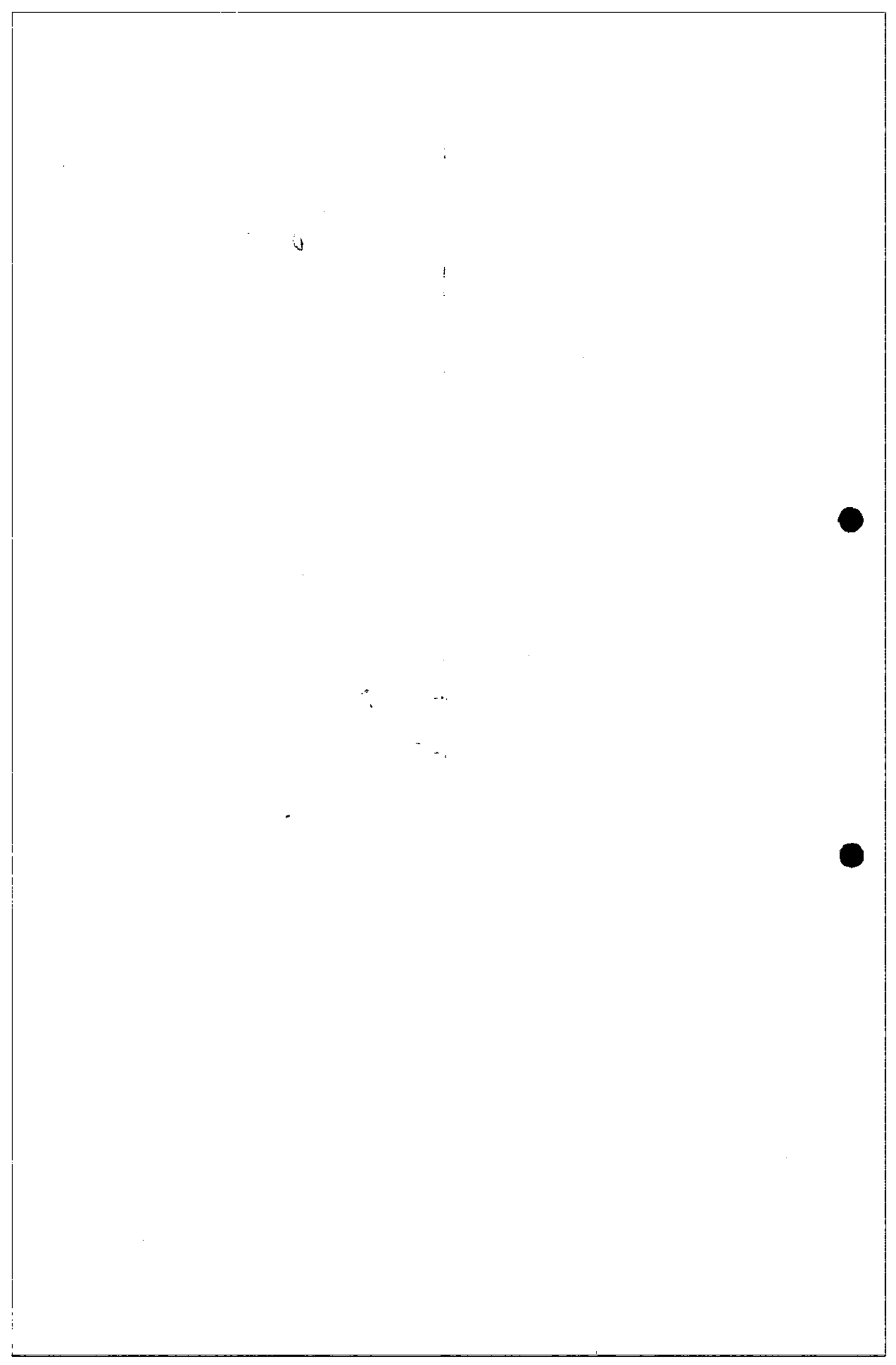
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

ANEXADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPALES
SECRETARIA
Ana G. CALAD ENRIQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2059
RAD. 16-2015-00619


Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

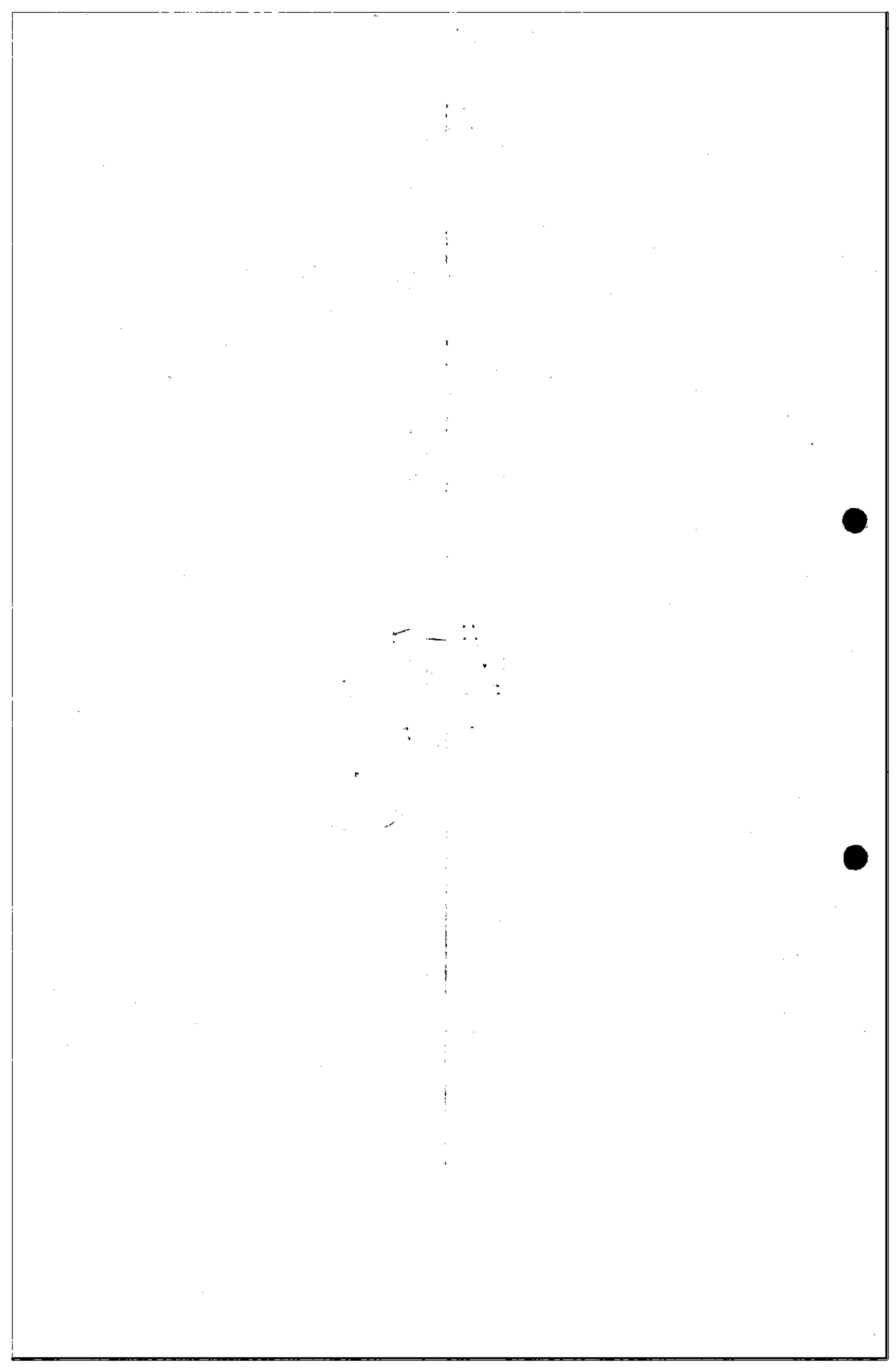
RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.00 a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the judge. The signature is highly cursive and loops around the text.



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2057
RAD. 16-2016-00091

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

16 MAY 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 6 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2058
RAD. 16-2016-00091-00

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.00 a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2066
RAD. 12-2015-00274**

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

Juzgados de ejecución
Municipales
ANA GABRIELA CÁDIZ ENRIQUEZ
SECRETARÍA



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2064
RAD. 23-2015-0029100**

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
Cali
ANA GABRIELA CALVO ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRET
U.S. DEPARTMENT OF THE ARMY
WASHINGTON, D.C.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2063
RAD. 26-2015-0013900

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

ANNA GABRIELA CALVO ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
de Cali

SECRETARIA
DE ECONOMIA
E FINANÇAS
DEPARTAMENTO
DE CONTABILIDADE
E FISCALIDADE

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2067
RAD. 12-2015-00497

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

ANA GABRIEL ENRIQUEZ

SECRETARIA
Ana Gabriel Enríquez

RESEARCH
INSTITUTE
FOR
ENERGY
AND
ENVIRONMENT

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2053
RAD. 03-2009-00472 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

ESTESE A LO DISPUESTO, a través de auto de fecha 25 de abril de 2016, visto a folio 142Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
CPEJ de la Ciudad Enriquez
Ana Gabriela
SECRETARIA

SECRETARIA
DE AGRICULTURA
E RECURSOS HÍDRICOS
BRASIL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, EL 6 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2054
RAD. 03-2009-00472 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

REMÍTIR al memorialista a folio 133/140 Cd-1 del expediente, toda vez que es una nueva cesión de crédito de **INMOBILIARIA BUSTOS y BUENDÍA S.AS**, en calidad de cedente a **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA**, como cesionario.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Carrizosa Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA
DE AGRICULTURA
E RECURSOS HÍDRICOS
CALLE DE LA UNIÓN
MEXICO, D.F.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 7030
RAD. 02-2013-00094-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **LUIS MAURICIO OTERO HURTADO**, identificado con C.C. No. 16.674.954 de Cali y T.P. 66724 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la señora **SONIA DEL CARMEN PRADO SATIZABAL**, de conformidad con los términos del memorial poder.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 134 del C.G.P. córrase el respectivo traslado del escrito de **NULIDAD** presentado por la señora **SONIA DEL CARMEN PRADO SATIZABAL**.
- 3.- **ORDENASE** a la parte **DEMANDANTE** allegar **CERTIFICADO DE TRADICIÓN** original y actualizado del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **370-591553** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI**, el cual cursa dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

Consejo de Ejecución Municipales
CONSEJO ACADÉMICO ENRIQUEZ
Ana Gálvez
SECRETARÍA

SECRETARIA
SECRETARIA DE SEGURIDAD
SECRETARIA DE SEGURIDAD
SECRETARIA DE SEGURIDAD

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2029

RAD.: No. 003-2012-00249-00.

Santiago de Cali, 16 MAY 2016

Procédese por el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud que con relación a las costas hacen la parte demandante y su apoderado, en el sentido que las mismas fueron incluidas en el valor a entregar al ejecutante por **\$36'671.082,00 M/Cte.**, tal como se dispuso en el punto sexto del **auto interlocutorio No. 338 de 1 de abril de 2016**, y que a la fecha ya fue pagado tal como obra a *folio 266 del cuaderno 1* del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

ANA GABRIELA CALADO ENRIQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARÍA

SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2051
RAD. 02-2012-00322-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

NO ACCEDER a tal solicitud de fijar fecha de remate, toda vez que se observa que en la anotación **No. 09** del certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.370-56305**, figura la existencia de una hipoteca vigente a favor de **FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE OCCIDENTE LTDA-**, y como quiera que se observa que en el auto No.1461 de fecha 11 de marzo de 2013, obrante a folio 14 Cd-2, se había ordenado citar al mismo, por tanto, se hace necesario efectuar su respectiva notificación para que informe si va a hacer valer su crédito dentro de la presente ejecución., en consecuencia **ORDÉNASE** al ejecutante a fin de que se sirva dar cumplimiento al auto de fecha 11 de marzo de 2013, obrante a folio 14 Cd-2 del expediente

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA
DE ECONOMIA
E FINANÇAS
DE SÃO PAULO

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2050
RAD. 05-2011-00124-00

En atención a la solicitud el Juzgado;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA OFÍCIESE al JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte actora, a través de la Doctora **YUNARY ANDREA DIAZ MUTIZ**, identificada con la C.C. No. **38.680.769**, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la suma de **\$2.635.616.00 Mcte.**, quien cuenta con la facultad de recibir.

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ane. Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

fl

SECRETARIA
Municipal de
Asistencia Social
de la Alcaldía
Municipal de
Medellín

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2049
RAD. 06-2012-00605-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE para que obre y conste el oficio No.01-328 de fecha 15 de febrero de 2016, proveniente del **JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calaforte
SECRETARIA

SECRETARIA
MUNICIPAL DE EDUCAÇÃO
RUA SENE GALVÃO, 100
CENTRO - SÃO PAULO - SP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2048
RAD. 09-2014-00413-00

Visto el escrito que antecede presentado por la parte pasiva el Despacho;

RESUELVE:

POR SECRETARIA OFÍCIESE al **JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que previa verificación de su existencia, y de los remanentes que haga la secretaria del auto que ordeno la terminación del proceso, se sirva hacer la entrega a la parte demandada **ADRIANA PATRICIA LOPEZ VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía **No.31.488.742**, de los títulos judiciales constituidos por cuenta del presente asunto como **excedente** de embargo.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

SECRETARIA
Civiles Municipales
Gabriela Celad Esquivel
SECRETARIA

ALBERTA
SOUTH EASTERN
SPECIALS
RESEARCH
SECTION

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de MAY 2016'

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2047
RAD. 09-2014-01094-00

En atención a la solicitud el Juzgado;

RESUELVE:

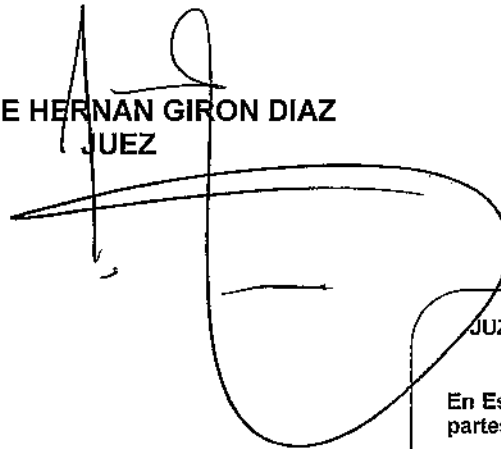
1.- **POR SECRETARIA OFÍCIESE** al **JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora, a través de la Doctora **ELIZABETH YUNDA SIERRA**, identificada con la C.C. No. **31.233.777**, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la suma de **\$2.425.670.00 m/cte.**, la cual se encuentra aprobada y las demás sumas una vez que en firme la liquidación de costas.

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

3.- **POR SECRETARIA LIQUIDASEN** las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de MAY 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Erriquez
SECRETARIA

SECRETARIA
DE ECONOMIA E FINANÇAS
ESTADOS MUNICIPAIS
DE SÃO PAULO

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2046
RAD. 028-2014-00216-00

Visto el proceso que antecede, y como quiera que se aprobó la liquidación de costas realizada por secretaria visible folio 41, del Cd-1 del expediente, donde se liquidó por concepto agencias en derecho la suma de **\$998.000.00**. Mcte siendo correcto por el valor **\$ 600.000.00** Mcte, el juzgado habrá de tener en cuenta tal valor por lo que se;

RESUELVE:

1.-APÁRTASE este estrado judicial de los efectos del auto de fecha 20 de octubre 2015, obrante a folio 45 Cd-1 del expediente por lo expuesto en la aparte motiva de la providencia, **EN CONSECUENCIA** y con el fin de evitar a futuro posibles nulidades, **REHACER** la liquidación de costas la cual quedara por la **suma de \$670.748.00, Mcte.**

2.- En firme el presente auto, sin que se haya presentado recurso alguno en contra de este, **POR SECRETARIA OFÍCIESE** al Juzgado 28° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte demandante, a través de la Doctora **ROCIO ARDILA ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía **No.66.819.180**, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la suma de **\$6.897.267.00**, la cual se encuentra aprobada y por liquidación de costas la suma de **\$670.748.00**, para un total de **\$7.568.015,00 Mcte.**

3.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calcedo
SECRETARIA

SECRETARIA
DE AGRICULTURA
E RECURSOS HÍDRICOS
SECRETARIA
DE AGRICULTURA
E RECURSOS HÍDRICOS

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAY 2016
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2045
RAD. 03-2009-00088-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.-GLÓSASE para que obre y conste las comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales en original, a favor del demandante, proveniente del Juzgado de origen, póngase en conocimiento de las partes.

2.-DEJASE a disposición el presente proceso a la parte demandante, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

SECRETARÍA
Gabriela Castro Enriquez
SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

REPUBLICAN
NATIONAL COMMITTEE
1200 M STREET, N.W.
WASHINGTON, D.C. 20004

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2060
RAD. 10-2014-0037400**

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2061
RAD. 32-2016-00046

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

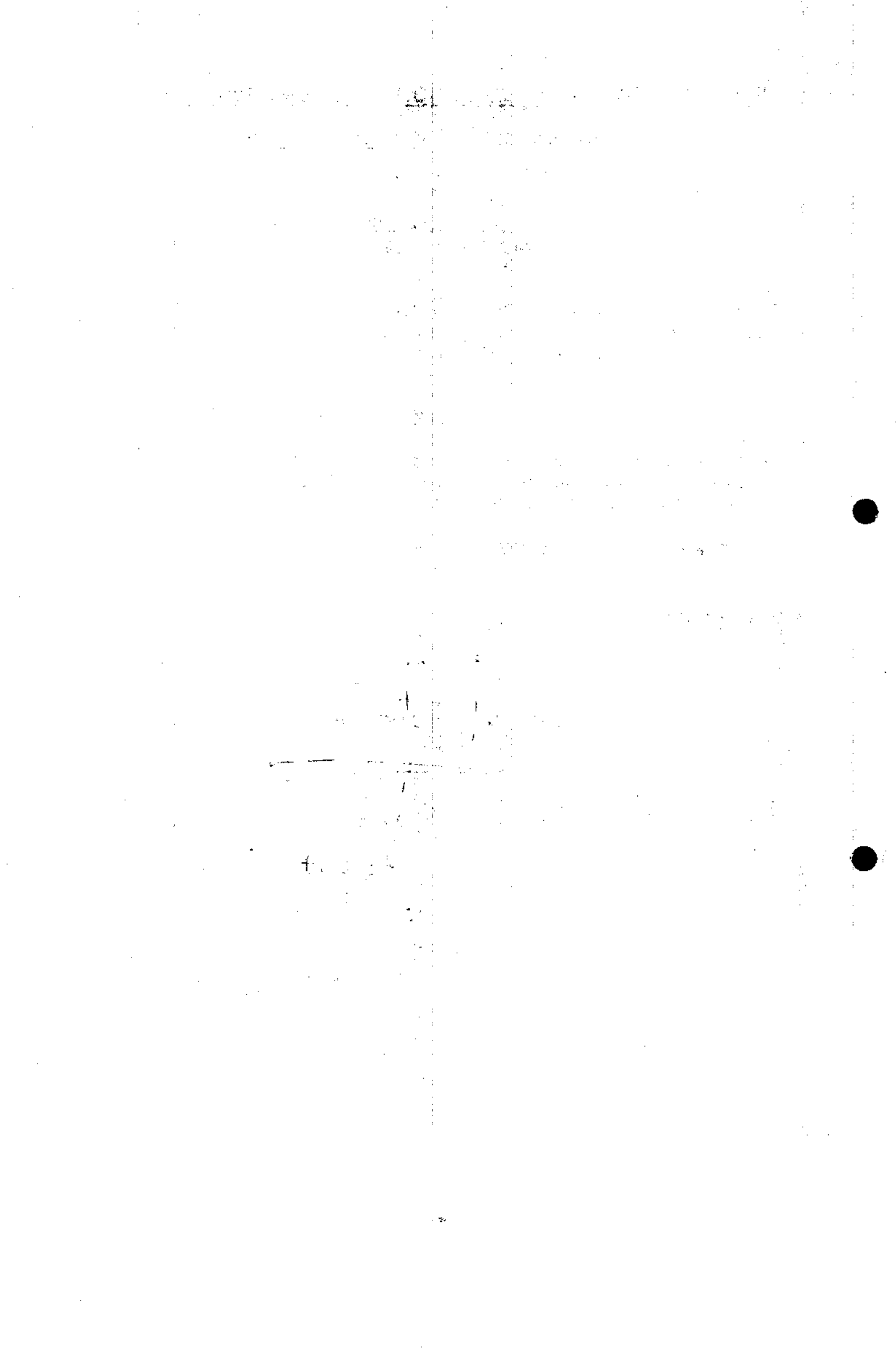

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Enriquez



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2065
RAD. 19-2014-00091

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016,

Juzgados de ejecución
Municipales
ANABRIBLA CALAD ENRIQUEZ
ANABRIBLA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRET
NOV 1950
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2062
RAD. 31-2015-0066500

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

Juzgados de ejecución
Civil Municipales
Calle 14 No. 14-100 Cali
Ana Gabriela Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA
CIVIL MUNICIPAL
CALLE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE...

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2032

RAD.: No. 007-2009-00416-00

Revisada la presente acumulación de demanda propuesta por **LEASING DE OCCIDENTE**, hoy **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **CREACIONES Y DISEÑOS BONITA LTDA.**, **LUZ ÁNGELA JIMÉNEZ TABARES** y **LIGIA TABARES DE JIMÉNEZ**, por medio de la cual pretende el cobro cánones de arrendamiento de los años 2008 y 2009 del contrato de leasing financiero presentado como título ejecutivo; observa que el Despacho que la demanda adolece de los siguientes defectos:

- No se allega junto con la demanda el correspondiente poder otorgado al togado para presentar la presente acumulación.
- Los cánones de arrendamiento no se encuentran debidamente discriminados por periodo, (cuota mensual del 19 al 18 de cada mes).
- Se pretende cobrar un saldo del mes de diciembre de 2008, sin identificar el periodo al que corresponde, advirtiendo que con auto interlocutorio No. 4012 de 13 de julio de 2009, proferido dentro de la demanda principal, se libró mandamiento de pago por el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2008 al 18 de enero de 2009.
- Se pretende cobrar el mes de enero de 2009, sin tener en cuenta que con auto interlocutorio No. 4012 de 13 de julio de 2009, proferido dentro de la demanda principal, ya se libró mandamiento de pago por el periodo comprendido entre el 19 de enero de 2009 al 19 de febrero de 2009.
- Respecto al canon del mes de septiembre de 2009, que se pretende cobrar, existe una indebida acumulación de pretensiones, pues se suman el valor del canon y el valor de la opción de adquisición.

Con base en lo anterior, habrá de declararse inadmisibles la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de ley para que la corrija, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **INADMITIR** la presente demanda de ejecutiva acumulada, propuesta por **LEASING DE OCCIDENTE** hoy **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **CREACIONES Y DISEÑOS BONITA LTDA, LUZ ANGELA JIMENEZ TABARES** y **LIGIA TABARES DE JIMENEZ**, por las razones antes expuestas.

2.- **CONCEDER** a la parte demandante, el término de **cinco (5) días hábiles**, para que subsane la demanda, lo cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
CIVIL SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución Municipales
Enriquez